



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 Años

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 042-2023-MDSR/CM

Santa Rosa, 30 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA.

VISTO:



En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 17-2023-CM, de fecha 27 de Octubre de 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, referente al Informe N°095-2023-MDSR/SG, de fecha 20 de octubre del 2023, del área de Secretaría General; y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales 12) y 16) del artículo 82° del ordenamiento legal precitado, prescribe que: Las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"; "Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales (...)

Que, asimismo, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción; y en ese sentido corresponde institucionalizar que se considere en el protocolo de toda actividad programada por entidad pública, privada, educativa o de cualquier otra índole se entonen el himno del distrito.

Que, el himno sirve para honrar hombres, celebrar victorias o festejar hazañas que calan en la conciencia y forjan destinos compartidos y de esperanza. Un himno es un canto de alabanza; credo que nutre el alma de un pueblo y lo hace sentir orgulloso de su pasado y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° años

su porvenir. Por lo que, en ese sentido, resulta importante promover y revalorar el amor por el distrito, fortaleciendo una educación en valores, que aumente el nivel de identidad e identificación con la historia y tradición del distrito de Santa Rosa.

Que, mediante Informe N° 095-2023-JAND/SG(E) /MDSR, de fecha 20 de octubre de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, presenta el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO DEL DISTRITO DE SANTA, EN CEREMONIAS PROTOCOLARES Y PATRIÓTICAS JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente aprueba por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, EN CEREMONIAS PROTOCOLARES Y PATRIÓTICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, área de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias, reglamentarias que sean necesarias para el suficiente eficaz desarrollo, el cumplimiento irrestricto del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al área de Secretaría General, notificar conforme corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Área de Informática la difusión respectiva a través del portal web de la Municipalidad www.municaletasantarosa.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Equipo que trabaja bien!...